CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO Nº 46 /2016

LPN Nº 04/2016 - ID Nº 310.434

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – POR SBE

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter **de Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/16, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Bloque "B" de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **WATCHMAN S.R.L.**, con **RUC N° 80023296-8**, domiciliada en la casa de la calle Avda. Kubitschek N° 856 c/ Herminio Gimenez, Asunción, República del Paraguay, Teléfono Nº 202.245/6, representada para este acto por el **Sr. Víctor Martín Cabral**, con Cédula de Identidad Nº 5.008.005, en carácter de **Representante Legal**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia por SBE**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de

ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato según **CDP Nº 180/2016**, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	280	30	1	99	150.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 310.434.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 04/2016 – Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia por SBE**, convocado por la Gerencia Operativa de Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). La adjudicación fue realizada por **Resolución Directorio N° 2174/2016.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. IVA Incluido	Precio Total Gs. IVA Incluido
1	Servicio de Vigilancia para la Sede Central – Edificio Ayfra, Turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 8 (ocho)	mes	12	38.942.337	467.308.044
2	Servicio de Vigilancia para la Sede Central – Edificio Ayfra, Turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres)	mes	12	18.243.046	218.916.552

ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.A.

CONATEL

3	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, Turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	mes	12	9.728.719	116.744.628
4	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, Turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	mes	12	12.160.776	145.929.312
5	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado – Luque, Turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres)	mes	12	14.593.197	175.118.364
6	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado – Luque, Turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres)	mes	12	18.241.494	218.897.928
7	Servicio de Vigilancia para la Regional Cuidad del Este, Turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	4.864.399	58.372.788
8	Servicio de Vigilancia para la Regional Cuidad del Este, Turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	6.080.498	72.965.976
9	Servicio de Vigilancia para la Regional Encarnación, Turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	4.863.999	58.367.988
10	Servicio de Vigilancia para la Regional Encarnación, Turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	6.080.449	72.965.388
TOTALES Gs.					**1.605.586.968**

El precio total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.605.586.968 (Guaraníes un mil seiscientos cinco millones quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) IVA Incluido,** siendo el monto mensual de **Gs. 133.798.914 (Guaraníes ciento treinta y tres millones setecientos noventa y ocho mil novecientos catorce) IVA Incluido.**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

CONATEL

subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos serán realizados en forma mensual con posterioridad a la prestación del Servicio. El Proveedor deberá presentar la factura correspondiente al Servicio, dentro de los cinco primeros días posteriores al mes fenecido, el atraso en la presentación de las facturas será considerado como un incumplimiento contractual y será pasible de las penalidades que establece el contrato.

La contratada estará obligada a realizar la actualización periódica de la Nómina de Trabajadores asignados a la ejecución del contrato, que podrá además ser requerido por la contratante durante la vigencia del contrato.

La CONATEL procederá al pago, luego de realizados los procedimientos internos de control, dentro de los sesenta días posteriores a la correcta presentación de la factura y documentos requeridos. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

La Contratante tendrá plena facultad de exigir al Contratista al momento del pago, la nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados, la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social, y la constancia emitida por el banco de plaza que acredite el pago del salario a través de red bancaria al personal asignado para los servicios contratados, la CONATEL se reserva el derecho de solicitar al banco la veracidad de los datos consignados en la constancia de pago a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

REAJUSTE:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x (IPC1/ IPC0)

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a CONATEL por el Proveedor.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones.

No se reconocerán reajuste de precios si los bienes/servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes/servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la CONATEL.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia es a partir del **21 de diciembre de 2016, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SER CONTRATADOS

La ejecución de los servicios de seguridad y vigilancia será de acuerdo a lo establecido en la Sección III. Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones que forman parte del presente contrato como ANEXO.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El valor de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato es de **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

La Garantía deberá ser presentado en la Gerencia Operativa de Contrataciones (3er. Piso, Edificio Ayfra) dentro de los **10 (diez) días** calendarios posteriores a la firma del mismo.

La vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento deberá exceder en **60 (sesenta) días** a la fecha de vencimiento del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a requerimiento de parte, a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:

a) Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).

b) Póliza contra Deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en la Sede Central, Sede Artigas, Sede Estación Monitoreo de Isla Bogado Luque, Sede Encarnación y Sede Ciudad del Este, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.

c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 100.000.000 (guaranies cien millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).
2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)

d) Póliza de seguro de vida para cada uno de los vigilantes asignados al contrato, como así también a los respectivos relevos por un capital asegurado Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones), que cubra el pago de indemnización Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte.

Las pólizas originales deberán ser presentadas a COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) como máximo a los 5 (CINCO) días posteriores de la firma del contrato, en el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, sito en Presidente Franco 780 entre O´Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, Bloque B, Piso 3.

Las inspecciones y fiscalizaciones serán como se indica a continuación: La CONATEL podrá realizar en forma periódica y aleatoria por el Jefe de Seguridad y/u otro personal designado para el efecto todas las pruebas que crea conveniente para verificar que los servicios cumplan con las condiciones de calidad solicitada en el llamado, y con los equipamientos solicitados en el PBC.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Unidad de Seguridad de la CONATEL** y la fiscalización estará a cargo de funcionarios designados por la presidencia de la CONATEL.

10. MULTAS

El valor de las multas será de **0,5 %** por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.

La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

a) Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. 1% aplicado sobre el monto total de la factura del mes presentado.

b) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias

ORGANIZACION INTERMAN S.R.L.

del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de 1 (UN) JORNAL DIARIO en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.

c) Incumplimiento de plazos señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. 1% aplicado sobre el monto total de la factura del mes presentado.

d) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). 2% aplicado sobre el monto total de la factura del mes presentado.

e) Contravenir lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por los Servicios de Seguridad y Vigilancia prestados por el Proveedor.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En Testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre de 2016.

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

VÍCTOR MARTÍN CABRAL
REPRESENTANTE LEGAL
WATCHMAN S.R.L.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTA
CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay